

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1918.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
ROCAS DEL TORO.....	2			3	2							
Changuinola.....	1			1								
Isla Grande.....	1			1								
Quebrada del Cedro.....			3	1		2	1	4	1			
Sirenia.....												
Bocas del Drago.....	1			1		4		4				
BASTIMENTOS.....												
Boca Torto.....												
Cocosa Plum Point.....												
Caloviera.....												
Sun Wood Point.....												
CHIRQUI GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Pish Creek.....												
Cricamola.....												
Guabito.....												
Almarante.....												
Totales.....	5	3	1	10	2	6	5	8	5			

Panamá, 30 de Junio de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1918.

PROVINCIA DE COCLE.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Viejos	Niños	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PRINCIPAL.....	5	7	5	9								
Calaveras.....												
Puerto Cogo.....												
Cocle.....												
Fajonal.....	5	3	4	6								
Rio Grande.....												
Tobac.....												
Tulio.....												
LA PINTADA.....	1	2	3	5		1	4	1	1	1	1	
El Marino.....												
Llano Grande.....												
Pedraza Cordas.....												
Andrés.....			2	3								
Chiriqui.....												
Caboya.....												
El Valle.....			1	1		1	1	1	1			
Juan Diaz de Antón.....			4	1								
Maraca.....			4	3								
Rio Hato.....			4	6								
AGUADULOS.....			4	7								
El Cristo.....												
El Roble.....												
Paori.....												
NATA.....												
Capellanía.....												
Toca.....												
Ola.....			3	1		1	3	5	1			
El Palmar.....												
Totales.....	15	35	25	43		15	14	15	14			

Panamá, 30 de Junio de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACION

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Agosto de 1918.

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la vista correspondiente al presente auto, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial vigente, el suscrito Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios habido durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles..... 124

Negocios pendientes del mes anterior, criminales..... 47

Repatriados en el mes, civiles..... 57

" " " criminales..... 37

Total..... 275

De los cuales han sido despachados:

Civiles..... 48

Criminales..... 34

Quedan en curso para Octubre..... 193

Civiles..... 137

Criminales..... 50

Paralizados por falta de gestión, civiles..... 6

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Fábrega..... 62

" Herrera L..... 46

" Lombardi..... 45

" Quintana C..... 42

" Urrutia D..... 75

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resultando en como sigue:

MAGISTRADO FÁBRIGA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 6

Con proyecto de resolución..... 2

Notificándose el fallo producido..... 1

Despachados..... 6

Sentencias.

Sustanciándose..... 4

Al despacho para fallar..... 10

Con proyecto de resolución..... 3

Paralizados por falta de gestión..... 5

Despachados..... 4

De conocimiento en única instancia.

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 1

Salas de Acuerdo.

Con proyecto de resolución..... 1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 2

Despachados..... 8

Sentencias.

Sustanciándose..... 4

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 2

Despachados..... 2

Pagos..... 62

Vienen.....	62
MAGISTRADO HERRERA L.	
Negocios civiles.....	
Autos y providencias.....	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	3
Sentencias.....	
Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	8
Despachados.....	1
De conocimiento en única instancia.....	
Sustanciándose.....	3
Suspendido a petición de las partes.....	1
Para firmar el fallo de la Corte.....	1
Sala de Acuerdo.....	
Para firmar el fallo proferido.....	1
Negocios criminales.....	
Autos y providencias.....	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3
Sentencias.....	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	4
Despachados.....	4 46
MAGISTRADO LOMBARDI.	
Negocios civiles.....	
Autos y providencias.....	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	4
Sentencias.....	
Sustanciándose.....	8
Con proyecto de resolución.....	5
Paralizados por falta de gestión.....	2
Despachados.....	4
De conocimiento en única instancia.....	
Sustanciándose.....	2
Despachados.....	1
Sala de Acuerdo.....	
Con proyecto de resolución.....	1
Negocios criminales.....	
Autos y providencias.....	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5
Sentencias.....	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	1 45
MAGISTRADO QUINTERO C.	
Negocios civiles.....	
Autos y providencias.....	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	6
Sentencias.....	
Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	4
De conocimiento en única instancia.....	
Sustanciándose.....	1
Remitido a la Asamblea Nacional.....	1
Pasan.....	31-153

Vienen.....	31-153
Sala de Acuerdo.....	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Negocios criminales.....	
Autos y providencias.....	
Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3
Sentencias.....	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	1 47
MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.	
Negocios civiles.....	
Autos y providencias.....	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	4
Para discutir una reconsideración.....	1
Con proyecto de resolución.....	5
Paralizados por falta de gestión.....	1
Despachados.....	7
Sentencias.....	
Sustanciándose.....	9
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	5
Para resolver una reconsideración.....	1
Despachados.....	5
De conocimiento en única instancia.....	
Al despacho para fallar.....	3
Suspendido a petición de las partes.....	1
Despachados.....	1
Sala de Acuerdo.....	
Al despacho para fallar.....	1
Negocios criminales.....	
Autos y providencias.....	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	2 75
Sentencias.....	
Se extiende la presente diligencia para constancia.....	275
El Presidente de la Corte Suprema de Justicia.....	
JUAN LOMBARDI.	
El Secretario.....	
M. A. Grimaldo B.	
AVISOS OFICIALES	
AVISO	
El Alcalde Municipal del Distrito.	
De conformidad con el artículo 664 del Código de Policía al público,	
HACE SABER:	
Que en poder del señor Natividad Nieto, se encuentra depositado un toro bravo grande, marcado a sangre con una muestra o señalado en la parte inferior de la oreja derecha, sin hierro alguno, el cual no tiene dueño conocido. El que se creyere dueño de dicho animal puede presentarse en el término de la ley a hacer valer sus derechos, de lo contrario, se procederá de conformidad con el Parágrafo único del citado Artículo.	
Macaracas, 23 de Octubre de 1918.	

El Alcalde,
MANUEL DE J. ESPINOSA.
El Secretario,
E. Sánchez.
3 vs. 1.

AVISO DE LICITACION

Hasta las nueve de la mañana del día 30 de Noviembre próximo, se recibirá en la Secretaría de la Gobernación proposiciones escritas para la licitación del contrato de alimentación de los presos rematados y detenidos en los Establecimientos de castigo de esta ciudad, conocidos con los nombres de «Cárcel» y «Presidio de Chiriquí», las cuales deben ser acompañadas del comprobante de que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00) como depósito para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato. También debe depositarse en la Tesorería la suma de docecientos cincuenta balboas (B. 250.00) y traer constancia de ello a esta Gobernación para tener derecho a ser postor en la licitación. En caso de que la persona a quien le fuere adjudicado provisionalmente el contrato no lo cumpliere, perderá de hecho el primer depósito o sea la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00) la que ingresará a la Caja del Tesoro Nacional.

La licitación se abrirá al sonar el reloj las dos de la tarde del día arriba señalado, e inmediatamente después se oirán las pujas y repajas verbales de los postores que tengan derecho a hacerlo hasta que el reloj de las campanadas de las cuatro de la tarde, hora en que se hará la adjudicación provisional. Este contrato se celebrará por el término de un año, que comenzará a contarse desde el día en que se verifique el remate y éste sea aprobado por la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Las condiciones de pago y demás porciones pueden consultarse en la Secretaría de la Gobernación.

Panamá, Octubre 23 de 1918.
El Gobernador,
JOSE E. CALVO.
El Secretario,
Marcel Navarro.

PLIEGO DE CARGOS

Relacionado con el contrato sobre el suministro de los presos en la Cárcel y Presidio de Chiriquí.

CONDICIONES:

1. El Contratista se compromete a suministrar diariamente, por el término de un año, que comenzará a contarse desde el día en que se aprobó este contrato por la Secretaría de Gobierno y Justicia, la alimentación de los presos rematados y detenidos en los Establecimientos de castigo de esta ciudad, conocidos con los nombres de «Cárcel» y «Presidio de Chiriquí», de conformidad con el precio estipulado en el contrato respectivo y en las condiciones siguientes:
 - a) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso una taza de germen común de café endulzado, de buena calidad, con un pan de harina de trigo, de 4 onzas y un guineo;
 - b) De once a doce del día se dará a cada preso un almuerzo, que consistirá en buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos, tales como papas o yuca o plátanos y ejes mezclados. Todo de buena calidad. Un plato de arroz con manzana de buena calidad y un plato de carne guisada;
 - c) De cinco a seis de la tarde, un plato de sopa variada, ya sea de carne, plátano, zapallo y papas; un plato de carne cocida; un plato de arroz; un plato de menestras y un pan de cuatro onzas;
 - d) El Gobierno se reserva el derecho de hacer examinar el arroz y de no permitir sino el que ajeje toda posibilidad de infección bacteriana y si lo creyere conveniente, suplirlo por completo en algunos de los platos, reemplazándolo por la mitad de la cantidad de frijoles o lentejas, etc.
2. Las vajillas que el Gobierno suministre para el servicio K que se refiere este contrato se usará en perfecto estado de limpieza;

nieste para el servicio K que se refiere este contrato se usará en perfecto estado de limpieza;

3. El Contratista se compromete a dejar en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como depósito para tener derecho a ser postor, y la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00) para garantizar el cumplimiento de cualquier una de las estipulaciones de este contrato;

4. No dar en la alimentación de los presos carne de cabesa ni vísceras o animales enfermos;

5. Como este contrato se basa no solamente en la calidad, sino también en la cantidad de alimento que cada preso debe recibir, teniendo en cuenta lo esencial del clima y la naturaleza del trabajo material que ejecutan, la cantidad de alimento que recibe debe estar en razón directa con las horas de trabajo diarias las cuales pueden estimarse en ocho aproximadamente y partiendo de este punto se fija así la ración alimenticia:

Pan.....	2 panes de 4 onzas c/u.
Carné.....	12 onzas.
Papa o yuca o ñame mezclados.....	12 "
Frijoles o arvejas, lentejas o guineos.....	6 "
Arroz.....	12 "
Azúcar.....	1 "
Manteca.....	2 "
Café.....	1 taza en la mañana.
Guineo de postre.....	1
Sal y condimentos.....	Los necesarios.

6. El Gobierno se compromete a verificar el pago correspondiente de la alimentación que el Contratista suministre a los presos, por débitos anticipados, mediante vales recibidos por el Director del Presidio, el Alcalde de la Cárcel y el Gobernador de la Provincia;

7. Cuando ordenado el pago de una débita ingresaren a los Establecimientos de castigo uno o más presos dentro del término de la suma débita, la alimentación será siempre suficiente para todos los presos. Si en el pago de una débita salieren de los Establecimientos de castigo uno o más presos, el Gobierno no descontará al Contratista nada de la débita cuyo pago se ha ordenado;

8. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, implicará al Contratista la multa de cincuenta balboas (B. 50.00), que se le hará efectiva por el Gobernador de la Provincia, quien puede declarar rescindido el contrato inmediatamente;

9. Para la manutención de los presos que se hallen trabajando fuera de los Establecimientos de castigo, el Gobierno se compromete a transportar donde se lleven a cabo dichos trabajos, las raciones crudas correspondientes;

10. Si en cualquier tiempo después de adjudicado este contrato, el Contratista no pudiese cumplir debidamente las estipulaciones del presente convenio, ya sea por fuerza mayor o por cualquier otra causa y por tal motivo pudiese el suministro de la base diaria por la alimentación de cada preso en que se efectuó la licitación, se considerará de hecho rescindido el contrato, se sacará inmediatamente a licitación pública por el término de tiempo que aún faltare para vencer dicho convenio, y el Contratista perderá de hecho el depósito de los mil quinientos balboas (B. 1,500.00) que ingresará a la Caja del Tesoro Nacional;

11. El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas relacionadas con este contrato, si lo estimare conveniente;

12. Como garantía del cumplimiento de este contrato y para el caso de que se hayan ya agotado a causa de las multas, los docecientos cincuenta balboas depositados por el Contratista, éste presentará un fidejante a satisfacción del empleado u oficina que debe aprobar en definitivo este contrato, que responda al Gobierno por el valor de las multas que hubiere lugar a pagar al Contratista y de los perjuicios que se causaren.